

REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DIRIGIDA

Aprobados en sesión de Claustro de 16 de noviembre de 2009, aplicables al alumnado que vaya a culminar la realización de su A.A.D. a partir de la convocatoria de febrero de 2010.

1. El alumnado deberá presentar en el Registro de Entrada del centro, dirigido al jefe o jefa de departamento correspondiente y con anterioridad al 30 de noviembre del curso académico en el que haga la preinscripción o matrícula de su Actividad Académica Dirigida, un proyecto para la misma que incluya el título del Trabajo de Creación Artística, o en su caso, el Programa a interpretar en el Examen de Concierto, con los contenidos de la actividad aportando cuanta documentación sea necesaria para su valoración, y proponiendo el nombre del profesor o profesora que va a dirigírsela, y especificando los recursos materiales que podría necesitar.
2. El alumnado cuya AAD consiste en un examen de concierto está obligado a realizar un trabajo escrito complementario del mismo. Existe un documento publicado en la página web del centro con objeto de orientar en criterios científicos para la elaboración de dicho trabajo.
3. Este trabajo se realizará bajo la supervisión del director o directora de la AAD y entregado finalmente en formato digital PDF en el Registro de Entrada del centro dirigido a dicho profesor o profesora antes del día 15 de marzo del año en que se realice la actividad.
4. El tribunal evaluador correspondiente, designado por el centro a tal efecto, se reunirá en los quince días siguientes para evaluar dicho trabajo. En caso de ser considerado apto se dará por cumplido este requisito formal.
5. En caso contrario el tribunal devolverá el trabajo al alumno o alumna con un informe detallado de los puntos que se deben corregir para su aprobación, con un nuevo plazo hasta el día 30 de abril, reuniéndose igualmente en los 15 días siguientes para su definitiva evaluación.
6. De no alcanzarse la calificación de apto en esta segunda vuelta no se habría cumplido el requisito formal imposibilitándose la participación en las convocatorias del año en curso.
7. Los plazos para superar este requisito adecuados a la convocatoria de febrero serán el 10 de diciembre en primera vuelta y en caso necesario el 20 de enero en segunda.

8. Una vez conseguida la calificación de apto en este trabajo escrito, el alumno o alumna entregará al jefe o jefa de su departamento una copia debidamente encuadernada para su posterior archivo.
9. Con anterioridad de diez días a la realización de su examen de concierto de igual forma entregará al jefe o jefa del departamento cinco copias de las partituras de las obras que se van a interpretar, quien las hará llegar a los miembros del tribunal correspondiente.
10. Este concierto supone un nexo de conexión entre la vida académica que termina y la profesional que empieza, siendo valorado el grado de seriedad y profesionalidad con el que el alumno o alumna lo aborda en todos sus aspectos incluyendo la puesta en escena, calidad de los acompañamientos en las obras que lo requieran, programas, etc.